



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 032-2023-MPL-GDUA

Pueblo Libre, 09 de agosto de 2023

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 167-2023-PL-GDUA/SGGA, el Memorando N° 441-2023-MPL-GDUA, Informe N° 345-2023-MPL-GDUA/SGOPC, Memorando N° 456-2023-MPL-GDUA, el Informe N° 494-2023-MPL-GDUA/SGOPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad con el párrafo precedente, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 527-MPL, establece entre las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente lo siguiente: *"Aprobar mediante Resolución los expedientes técnicos de obras y otros documentos de importancia que se desprenden de los mismos";*

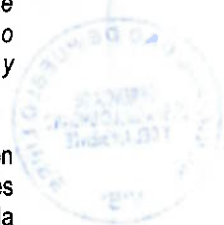
Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, el Artículo 28° la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 establece que, la Unidad Formuladora (UF) *"Aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones."* Igualmente, indica que *"La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";*

Que, el Artículo 32° del dispositivo legal mencionado en el párrafo anterior establece que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse *"a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR; asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia";* consecuentemente, agrega que, tras la aprobación del expediente técnico, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, *"la Información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"*, según corresponda;

Que, mediante Informe 167-2023-MPL-GDUA-SGGA de fecha 27 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental informa a la Gerencia de Administración la necesidad y proceso de solicitud de adquisición de contenedores de basura tipo TACHIGUAU para recibir heces de animales domésticos en diversos espacios públicos de la jurisdicción distrital.

Que, mediante el Memorando N° 441-2023-MPL-GDUA, de fecha 11 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro que ha visto conveniente formular la IOARR **"Adquisición de contenedor; en el(la) Sub Gerencia de Gestión Ambiental distrito de Pueblo Libre,**





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión (CUI) N°2593495 que permita su adquisición, para lo cual se remitió el Formato N° 07-C a efectos de que se pueda registrar la IOARR en el Banco Inversiones.

Que, mediante el Informe N° 345-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 16 de mayo del 2023, el Subgerente de Obras Públicas y Catastro, en calidad de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), informa que se ha procedido con aprobar el formato 7-C correspondiente de la IOARR **“Adquisición de contenedor; en el(la) Sub Gerencia de Gestión Ambiental distrito de Pueblo Libre, Provincia Lima, Departamento Lima”** con Código Único de Inversión (CUI) N°2593495, encontrándose aprobado en el sistema del INVIERTE.PE.

Que, mediante el Memorando N° 456-2023-MPL-GDUA de fecha 16 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remite a la Subgerencia de Obras Publicas y Catastro el Formato N° 07-C aprobado correspondiente a la IOARR **“Adquisición de contenedor; en el(la) Sub Gerencia de Gestión Ambiental distrito de Pueblo Libre, Provincia Lima, Departamento Lima”** y solicita la elaboración del documento equivalente (DE) correspondiente a la mencionada inversión.

Que, mediante el Informe N° 494-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 22 de junio del 2023, el Subgerente de Obras Públicas y Catastro, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Documento Equivalente para la continuidad de la IOARR – CUI N° 2593495, el cual fue elaborado con el informe N° 018-2023-MPL-GDUA-SGOPC/DABS, con una estructura de costos por el monto de S/. 32,500.00 (treinta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANT.	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)
1	CONTENEDOR PARA TAGORE	Jr. Alfonso de Meza Cdra. 2	2	650.00	1,300.00
2	CONTENEDOR PARA DANIEL HERNANDEZ	Jr. Gral. Ramón Pizarro Cdra. 10	1	650.00	650.00
3	CONTENEDOR PARA VIRGINIA CANDAMO	Av. Sucre Cdra. 3	2	650.00	1,300.00
4	CONTENEDOR PARA PLAZA BOLIVAR	Av. Gral. Vivanco Cdra. 8	1	650.00	650.00
5	CONTENEDOR PARA COLMENARES	Jr. Juan Acevedo Cdra. 6	2	650.00	1,300.00
6	CONTENEDOR PARA SANTA MARTHA	Ca. Santa Martha Cdra. 1	1	650.00	650.00
7	CONTENEDOR PARA ANTONIO JOSE DE SUCRE	Ca. Santa Ana Cdra. 3	2	650.00	1,300.00
8	CONTENEDOR PARA PASEO LIBERTAD	Entre Cdra. 4 y 5 de la Av. La Marina	1	650.00	650.00
9	CONTENEDOR PARA CUEVA	Entre Alcalá y Cadiz	1	650.00	650.00
10	CONTENEDOR PARA LAS AMERICAS	Entre Valle Riestra y Bilbao	2	650.00	1,300.00
11	CONTENEDOR PARA UNAP	Jr. José Lider Cdra. 2	3	650.00	1950.00
12	CONTENEDOR PARA PARADAS	Jr. Alfredo Cárdenas Cdra. 2	3	650.00	1950.00
13	CONTENEDOR PARA SUECIA	Ca. Martín Oviedo Cdra. 1	1	650.00	650.00
14	CONTENEDOR PARA OLLANTAY	Ca. Ollantay Cdra. 1	2	650.00	1,300.00
15	CONTENEDOR PARA 03 DE OCTUBRE	Av. Gral. Vivanco Cdra. 6	1	650.00	650.00
16	CONTENEDOR PARA MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI	Av. Gral. Vivanco Cdra. 5	2	650.00	1,300.00
17	CONTENEDOR PARA AV CORDOVA CDRA. 1 A 13		2	650.00	1,300.00
18	CONTENEDOR PARA AV. SUCRE CDRA. 1 A 13		1	650.00	650.00
19	CONTENEDOR PARA AV LA MAR. CDRA. 10 A 20		2	650.00	1,300.00





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANT.	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)
20	CONTENEDOR PARA AV JAIME HERRERA CDRA. 1 Y 2		1	650.00	650.00
21	CONTENEDOR PARA LA ESTANCIA (EX GALICIA)	Entre Coruña y Valencia	1	650.00	650.00
22	CONTENEDOR PARA JUSTA DORREGARAY	Moreyra Riglos y Av. San Martín	2	650.00	1,300.00
23	CONTENEDOR PARA TOLEDO	Entre Cdra. 3 y 4 de la Av. San Martín	3	650.00	1950.00
24	CONTENEDOR PARA ASTURIAS	Entre Cdra. 11 de la Av. Bolívar	1	650.00	650.00
25	CONTENEDOR PARA ZARAGOZA	Entre 1 y 2 de Av. Sevilla	1	650.00	650.00
26	CONTENEDOR PARA SALTA	Alt. Jr. Malpu Cdra. 5	2	650.00	1,300.00
27	CONTENEDOR PARA OSORES	Entre Cdra. 2 y 3 Av. Del Río	2	650.00	1,300.00
28	CONTENEDOR PARA CARMONA 1 Y 2	Av. Juan Pablo Fernandini Cdra. 13	1	650.00	650.00
29	CONTENEDOR PARA BAHIA	Jr. Malpu Cdra. 6	2	650.00	1,300.00
30	CONTENEDOR PARA LA HUACA	Alt. Av. Pasos Los Andes Cdra. 11	1	650.00	650.00
31	CONTENEDOR PARA LA AMISTAD	Alt. Av. La Marina Cdra. 13	1	650.00	650.00
COSTO DIRECTO					S/ 32,500.00
EXPEDIENTE TÉCNICO					S/ 0.00
SUPERVISIÓN					S/ 0.00
LIQUIDACIÓN					S/ 0.00
TOTAL, DE LA INVERSIÓN - IOARR					S/ 32,500.00
SON: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES INC. IMPUESTOS DE LEY					

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Documento Equivalente de la IOARR: "Adquisición de contenedor; en el(la) Sub Gerencia de Gestión Ambiental distrito de Pueblo Libre, Provincia Lima, Departamento Lima" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2593495, por un monto de S/ 32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 Soles) incluido IGV, precisándose que previo a su ejecución deberá efectuarse el registro correspondiente en el Invierte.pe.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional (<https://portal.muniplibre.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**
ARQ. CESAR SOTO IBANEZ
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE